

DE LUCAS, Javier: *Decir No. El imperativo de la desobediencia*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2020, 334 pp.

Esta época parece marcada como el tiempo de la desobediencia, como si lo progresista, incluso lo postmoderno, fuera lo reivindicativo, la indignación y la denuncia, mientras que la obediencia se entendería como una mera forma de sumisión, constantemente sometida a sospecha. En ese escenario, la desobediencia se presentaría como una exigencia imprescindible de la política democrática que, además, se alinearía con el atractivo de la negación propio de quienes consideran que se encuentran en un mundo que han recibido y perciben como impuesto. Pero ¿cualquier tipo de desobediencia tiene cabida en los Estados democráticos?, o más bien, ante los insistentes argumentos de los disidentes, ¿por qué obedecer?, ¿a quién? y, en su caso, ¿cómo desobedecer?

La respuesta a ese interrogante exige una profunda reflexión sobre la desobediencia en democracia, es decir, sobre la desobediencia civil entendida como expresión genuina del espíritu de la democracia y del Derecho. Esa es la propuesta que nos ofrece el excelente ensayo de Javier de Lucas, que culmina el trabajo de cuatro décadas de análisis y reflexión sobre este tema. En defecto, desde que en 1980 publicara su trabajo «¿Por qué obedecer las leyes de la mayoría?», el autor ha dedicado buena parte de su extensa obra a analizar, con claridad y lucidez, la interconexión entre obediencia y autoridad del derecho.

Este libro se estructura en dos partes, compuestas por dos capítulos respectivamente, que van precedidas de un capítulo inicial en el que se aborda la preocupación fundamental de la dialéctica entre obediencia y desobediencia que constituye en buena medida al ser humano. Desde el argumento de Montaigne, de la necesidad de evitar el daño y crueldad como condición imprescindible de la convivencia, hasta los planteamientos de Mill, Shklar y Margarit acerca de la democracia como ausencia de miedo y como sociedad decente, se revisa el recurso legítimo a la protesta, tanto desde la perspectiva que la considera como herramienta política que a lo largo del siglo XIX da lugar a un derecho, cuanto desde el enfoque más anarquista que ve en la desobediencia un deber.

La incógnita acerca de por qué desobedecemos remite a la dicotomía entre autoridad y obediencia. El magistral estudio de la obra de Fromm que realiza el profesor De Lucas, permite retomar el vínculo entre desobediencia y ansia de libertad, tan invocado en las modernas democracias, y, al mismo tiempo, revisar el valor de la autonomía. A partir los planteamientos de La Boétie, Spinoza, Nietzsche y Camus se retoma la idea de autonomía como justificación del poder y, al tiempo, se señala la importancia de la rebeldía como dimensión constitutiva de lo humano.

Sin embargo, es el análisis de Fromm el que mejor evidencia la gran ambigüedad de la autonomía que exige conocimiento, pero al mismo tiempo conlleva angustia y miedo. La alternativa no puede ser, en todo caso, la obediencia ciega, más bien al contrario, la capacidad de dudar, de criticar y de desobedecer, que van unidas a la propia esencia de la autonomía, son según Fromm imprescindibles para el futuro de la humanidad. La tendencia a la sumisión, a la pasividad de las masas permite explicar la parte más siniestra de la historia de la humanidad, tal como apuntaron La Boétie, Hobbes o Arendt. Efectivamente, como señala Froamm y como puede se

constata en nuestros días «el hombre ordinario con poder extraordinario es el principal peligro para la humanidad».

La primera parte de este libro, que aglutina los dos capítulos centrales del estudio, se ocupa de la relación entre ciudadanía, desobediencia y democracia desde los retos que plantea el pluralismo inclusivo en sociedades multiculturales. Ciertamente, el actual contexto difiere de aquel sobre el que se articula la idea teórica y la práctica de la desobediencia civil. Múltiples elementos han influido en el cambio radical de escenario, entre ellos, resulta especialmente significativo el impacto de la globalización junto al incremento de la multiculturalidad. Ambos nos llevan a la necesidad de nuevas vías de reconstrucción del vínculo social y político, a lo que puede considerarse, en la terminología de Bovero la necesidad de reescribir «la gramática de la democracia». Esa transformación exige hacer frente, al menos, a dos grandes desafíos que atraviesan nuestra democracia. Por una parte, la dimensión multicultural de las sociedades de «diversidad profunda», a la que se refiere Taylor, que apela a la necesidad de inclusión igualitaria y al reconocimiento del otro, con todos los interrogantes que se han suscitado a propósito esta teoría del mencionado autor canadiense. Por otra parte, la dificultad de construir la igualdad sobre la profunda diferencia y en el contexto de la globalización. ¿Cómo conseguir esos objetivos en sociedades en las que se extiende el menosprecio (Honneth), en la sociedad del riesgo (Beck) o en el mundo líquido (Bauman) en el que todo se diluye? Sin duda hay que poner bases sólidas que permitan superar esa situación que puede ser considerada como de «recesión democrática» (Diamond).

La acertada propuesta de Javier de Lucas para buscar una alternativa a ese reto fundamental del pluralismo inclusivo al que debe enfrentarse la democracia, es acudir a los planteamientos de quienes apuestan por el reempoderamiento del sujeto de la democracia, que no es otro que la ciudadanía. Se trata de repensar a fondo la categoría a través de la cual se construyen los seres en sociedad, ahora bien ¿desde qué perspectiva? ¿desde el principio de universalidad de los derechos humanos? Ciertamente, la universalidad significa igualdad en el reconocimiento, y es la antítesis de la globalización como hábilmente ha evidenciado el profesor De Lucas en varios de sus trabajos, pero no puede obviarse el abismo entre la aspiración de universalidad y la cruda realidad que obliga a reflexionar. Para fortalecer la universalidad de los derechos humanos es necesario profundizar en las exigencias del pluralismo que lleva al diálogo intercultural, con el límite claro que supone la satisfacción de las necesidades básicas de todos los seres humanos y la prohibición de daño a esas necesidades.

Si asumimos la imposibilidad de seguir apelando sistemáticamente a un consenso ampliamente mayoritario e indiscutible, y se asume que la diversidad exige tomar en cuenta los marcadores primarios de identidad (tales como la religión, la lengua, los valores, etc.) de los grupos minoritarios para superar las consecuencias de la exclusión, no cabe duda de la necesidad de renovación de la democracia. Esa transformación exige entender cómo se manifiesta el pluralismo social y la diversidad cultural en las democracias actuales. No se trata de insistir en una retórica de integración, profundamente marcada por una voluntad asimiladora que continúa viendo al otro como un presencial temporal que ataca a la cohesión entendida como homogeneidad (que, en realidad, no existe). Si no se entiende que esa visión de la integración, y con ella de la imprescindible cohesión, se asienta en un postulado de inferioridad de los otros, como se ve claramente en las políticas que apuestan por la inte-

gración «de» los inmigrantes y no «con» ellos, negando incluso en el plano formal, la bidireccionalidad que debería regir en tal proceso. Ese enfoque no es compatible con la democracia pluralista. Esta, si se toma en serio, como argumenta desde múltiples perspectivas Javier de Lucas, reclama tener en cuenta las asimetrías existentes entre los miembros de la comunidad política debido a la diversidad cultural o a la nacionalidad.

Afrontar los conflictos jurídicos y políticos en sociedades multiculturales, con una profunda diversidad, exige al menos tres condiciones metodológicas. En primer lugar, una buena dosis de realismo que no polarice el discurso y permita reconocer que existen conflictos que, como tales, hay que gestionar desde la igualdad en los derechos. Para ello es imprescindible aceptar, y hacer frente a la situación que conlleva, la diversidad cultural de nuestras sociedades, lo que exige, como segunda condición, un ejercicio de paciencia. Por último, realizar un esfuerzo de negociación sin exclusiones, desde el derecho a ser iguales cuando las diferencias crean inferioridad, y a ser diferentes cuando la norma uniformice.

La necesidad de una nueva ciudadanía se presenta en este contexto como acuciante, a esta cuestión se dedica el capítulo tercero de este libro. El autor destaca en este punto el acierto de Honneth al revisar la teoría del reconocimiento e insistir en que solo es posible establecer relaciones igualitarias en la sociedad «si la ciudadanía percibe, como fundamento de las mismas, expectativas cumplidas de reconocimiento social». Cuando dichas expectativas se presentan como imposibles por la injusta estructura del poder y el diferente valor que se otorga a los individuos, entonces se consolida la «sociedad del desprecio».

El desafío que comporta pasar de una ciudadanía que, hasta el momento, parece que más bien ha funcionado como un instrumento de domesticación, a otra que suponga una forma de emancipación, requiere cambios estructurales básicos que impactan, por ejemplo, en lo que ha sido el tradicional eje vertebrador de las políticas de inmigración y ciudadanía. En efecto, en la esencia del cambio que De Lucas propone se aúnan aspectos como el paso de una ciudadanía basada en la residencia estable en lugar de la nacionalidad, como hasta ahora, o la apuesta por una ciudadanía plural o múltiple, la ciudadanía en términos de Balibar.

Surge aquí la pregunta recurrente acerca de por qué no hemos sido capaces de nacionalizar o transnacionalizar la ciudadanía. La respuesta nos lleva a la configuración de base de esa idea desfasada de lo que es (debe ser) el ciudadano en las modernas sociedades multiculturales. En efecto, el error reside en buena medida en las tradiciones occidentales que han concebido la ciudadanía como la pertenencia a una comunidad política. Dicha comunidad se ha definido desde el Estado-nación, de tal manera que, ser miembro de él garantiza un acceso limitado desde el exterior y una homogeneidad sociocultural en el interior, aunque en realidad sea una premisa más bien teórica.

En todo caso, no se trata de ahondar en un debate teórico sobre la ciudadanía, sino más bien de volver sobre la propia raíz del concepto para reinterpretar y ampliar los derechos. Sin duda, uno de los ejemplos que apela a la dimensión activa de la ciudadanía, como pleno estatus jurídico, es el relativo al debate del reconocimiento de las personas inmigrantes como sujetos. Si la mera presencia del inmigrante tensiona la unidad nacional, el vínculo social y la tradicional concepción del Estado-nación, insistir en que sean considerados como sujetos activos (no pasivos, meros receptores de una determinada política), condiciona la posibilidad de transformar las democracias en inclu-

sivas y plurales. La plena ciudadanía debe incluir la total igualdad en los derechos civiles, políticos y sociales. Así lo defiende con lúcidos argumentos Javier de Lucas, desde la solidez y el rigor propios de quien es uno de los referentes intelectuales en esta materia.

La necesidad de construir esa una nueva ciudadanía no es una cuestión nueva, más bien, al contrario, el debate sobre el papel pasivo de los ciudadanos, con enfoques diferentes, se encuentran desde Rousseau y Tocqueville, hasta en las actuales redes sociales, pasando por los diferentes movimientos sociales que históricamente han apelado a una ciudadanía activa. Precisamente las redes sociales abren la posibilidad de múltiples iniciativas y manifestaciones que van de lo particular a lo universal y conjugan reivindicaciones acerca de la identidad, el reconocimiento, la redistribución y la participación. Esas redes, como apunta Castells, crean un «espacio de autonomía» que aúna lo virtual con el espacio urbano clásico, y sostienen significativos movimientos de autorganización ciudadana para canalizar la desobediencia civil entendida como un instrumento de lucha por los derechos. La autonomía se evidencia en el hecho de que la ciudadanía se organiza con independencia del sistema político.

Esta apuesta por las redes no está exenta de los consabidos problemas que se asocian a las TIC en cuanto a su capacidad para impulsar o frenar la democracia y, especialmente, si se tiene en cuenta el papel que han jugado en la distorsión de la opinión pública que fue de vital importancia en la construcción del espacio público que permitió, tal como ha señalado Habermas, el desarrollo de las democracias.

Entre estos movimientos de protesta que pueden ser vistos como una forma de buscar una «reciudadanización» o una «redemocratización», Javier de Lucas se detiene, como muestra, en el de la *banlieu* de otoño de 2005 en Francia. Estas revueltas ponían de manifiesto un estado de indignación colectiva, una crisis marcada por diferentes elementos (Mauger): un fracaso de los mecanismos básicos de inclusión de la integración republicana (la escuela, el trabajo, la familia y la participación social y política); la aparición de una nueva dialéctica en el recurso a la violencia entre quienes tienen su monopolio y quienes lo desafían; y, en tercer lugar, la reivindicación del reconocimiento como motor social desde dimensión negativa, como resentimiento. Esa frustración latente que estalló con las revueltas, según explica De Lucas, no se centró en la lucha para seguir apelando a la ciudadanía y a los derechos, sino que hizo de la identidad un aspecto central. En este escenario, los jóvenes franceses protagonistas de las revueltas evidenciaron que la ciudadanía republicana no funcionaba para ellos que, más allá de los tradicionales procesos de exclusión, se veían afectados por el desprecio como claro ejemplo, también, del rotundo fracaso del modelo asimilacionista francés.

Estas protestas constataron la representación dual de la sociedad, en especial, el aumento progresivo de la desigualdad y la exclusión que conectan con el debilitamiento de las razones de la obediencia y el recurso a la desobediencia.

La segunda parte de este ensayo, compuesta por los capítulos cuarto y quinto, aborda la relación entre resistencia, protesta y desobediencia civil. Para ello, Javier de Lucas retoma la pregunta acerca de por qué aumenta hoy el prestigio de la desobediencia que genera un efecto estigmatizador de la dimensión institucional de la democracia y, al tiempo, evidencia la pérdida de la *auctoritas* en la política actual. El análisis de los motivos por los cuales los agentes clásicos de la política experimentan un evidente desgaste que compro-

mete los propios principios democráticos y tensionan la *razón de obligar*; hace imprescindible una revisión desde el derecho individual de resistencia hasta el moderno derecho de desobediencia civil.

La tesis que De Lucas sostiene, a partir de la conocida propuesta de Ihering acerca de la lucha por los derechos, se centra en considerar que la desobediencia, la resistencia y la rebelión contra el poder ilegítimo son una forma de «lucha por mi derecho», la reacción propia contra la injusticia. Un repaso histórico pone en evidencia los múltiples enfoques de esta cuestión, desde Herodoto, Sófocles, Sócrates, Rousseau, Althusius, y Weber, entre otros, hasta Thoreau que considera la disidencia como elemento esencial de la democracia, ya que, permite expresar el desacuerdo político.

En la relación entre derecho a la resistencia y democracia, es posible concebir la desobediencia como un derecho a la protesta que permite mantener vivos el resto de derechos (Rawls y Gargarella), y como un instrumento de renovación de la democracia, por ejemplo, si esta se entiende como un proceso de lucha (Balibar). Ahora bien, no todo tipo de desobediencia encaja con los postulados democráticos. Al menos en el plano teórico es conveniente distinguir entre la concepción jurídica y la política de la desobediencia civil, aunque en la realidad ambas estén entrelazadas. Para los partidarios de la primera, la desobediencia encaja en esa lucha por los derechos apuntada, de tal forma que desobedecer la ley supone que no existen razones para obedecer al Derecho. En cambio, la concepción política de la desobediencia la concibe como el ejercicio de resistencia del pueblo contra el poder. El autor de este ensayo se posiciona dentro de la concepción jurídica de la desobediencia civil, siempre que esta no suponga una «domesticación» que conlleve formalismo y resistencia al cambio.

En la doctrina contemporánea, la definición que propone Bedau de desobediencia civil permite identificar los rasgos que la caracterizan. En primer lugar, su alcance colectivo, político, a diferencia de la objeción de conciencia que pretende la exención de un deber individual. En segundo lugar, su carácter directo (en cuanto se desobedece el mandato impugnado), aunque suele ser indirecta. Por último el calificativo como civil que se desdobra a su vez en varias exigencias: el carácter pacífico de la desobediencia, que permite distinguir entre daño y violencia; su dimensión pública o abierta, que aleja la desobediencia civil de la criminal porque lo que persigue es apelar a la opinión pública para que revise la pertinencia de revertir una decisión que ha sido adoptada legalmente; y la disposición a aceptar el castigo, que hace que el disidente no sea un delincuente porque en el fondo en su acción subyace la legitimidad del sistema y su objetivo es mejorarlo.

Es fundamental en este punto insistir, como evidencia De Lucas, en la contraposición que supone el proceso expansivo democrático que acoge la disidencia y la protesta en aras de la garantía de los derechos y el populismo punitivo que supone una involución democrática al interrumpir la comunicación entre gobernantes y gobernados, entre el orden legal y sus posibles respuestas. Desde esa perspectiva, es posible analizar de modo crítico, como propone este ensayo, los diferentes factores que han contribuido al renacimiento de los movimientos de desobediencia civil y volver así a la pregunta crucial de si es posible defender la existencia de un derecho, incluso básico, a la desobediencia civil.

Para el autor de este trabajo, la respuesta a dicho interrogante es negativa, pero con matices. Solo puede entenderse que existe un derecho genérico a la desobediencia si se concibe este como derecho moral o natural, como resis-

tencia. Ello no supone afirmar que el recurso a la desobediencia civil sea ilegítimo en democracia, más bien al contrario, esa aceptación puede interpretarse como un síntoma de autocontención y una forma de reconocimiento tanto de los límites del Estado como del carácter procesual de las constituciones. Por eso, en los Estados democráticos, la justificación de la desobediencia civil es más bien de índole ético-política, dentro de la ética de la responsabilidad pública, para fortalecer una cultura democrática.

Esa dimensión política de la desobediencia permite acercarse a las múltiples causas que se intentan justificar en ella, por ejemplo, los movimientos «glocales», es decir, protestas de ámbito universal cuya actuación es local. Reaparecen así causas universales, transversales e intergeneracionales que recurren a la desobediencia civil y que se caracterizan por la utilización de las nuevas tecnologías y las redes sociales, y por el hecho de recuperar ese sentido originario de lucha por lo derechos. Diferentes movimientos permiten evidenciar esa justificación global de estrategias de desobediencia civil, entre ellos, el feminismo y el ecologismo.

En la evolución reciente de la desobediencia civil, sostiene De Lucas, subyacen dos paradojas. En primer lugar, la aparente contradicción que existe en el hecho de la desobediencia civil se conciba como la herramienta necesaria para que la democracia se ponga a prueba a sí misma, para renacer fortalecida. Es imprescindible, en este punto, asumir que la democracia es inacabada e imperfecta. En segundo lugar, la conciencia de que la comunidad política «ya no es la del nosotros», hay que pensar también en los otros, no solo los hasta ahora excluidos, si no también en las futuras generaciones.

El capítulo quinto de este libro se dedica a analizar diferentes manifestaciones de resistencia y desobediencia civil en España. Entre ellas están la campaña por la sanidad universal, surgida por el rechazo a la legislación que recortaba el derecho a la asistencia sanitaria; el movimiento contra los desahucios frente a la privación del derecho básico a la vivienda; y los movimientos de solidaridad con los inmigrantes para defender sus derechos desde el salvamento y el rescate, hasta la atención a los menores y las campañas por el cierre de los centros de internamiento.

Ciertamente la campaña por una sanidad universal, especialmente en lo relativo al derecho a la salud de las personas inmigrantes en situación irregular, puso en evidencia la fuerza de la desobediencia civil (ya que finalmente la normativa cuestionada fue modificada). Asimismo, dicha movilización evidenció el alcance de la acción de una sociedad civil organizada, que cuestionó esa condición de infrasujetos tan asentada en el ámbito de la extranjería que insiste en presentar a los inmigrantes como aquellos a los que solo corresponde sufrir la ley sin participar en su elaboración (con lo que ello supone para el reconocimiento y garantía de los derechos).

Todos estos movimientos tienen un carácter polivalente y plural que los distingue de los partidos políticos o de las organizaciones de trabajadores. Ciertamente un rasgo que les define es el ser «redes que dan libertad» (Fernández Buey y Riechman) o «redes de indignación y esperanza». Estos movimientos completan y revisan los mecanismos institucionales de los que disponen los ciudadanos para su participación que, hasta ahora, había sido asumida en buena medida por los partidos políticos y los sindicatos. Se retoma así, ese rasgo distintivo de la democracia que apuntara Tocqueville respecto a la capacidad asociativa y participativa de los ciudadanos. Al mismo tiempo, se pone de manifiesto la necesidad de repensar la relación entre el

disenso y la democracia, como forma de comprender y afrontar los déficits de la democracia representativa.

Otro de los rasgos distintivos de estos movimientos en la actualidad es el papel central que en ellos ocupa la solidaridad para reivindicar los derechos de las personas que forman parte de los grupos más vulnerables, como punto imprescindible para consolidar una ciudadanía democrática. Se toma así conciencia de que no hay integración ni cohesión social que sea posible sin igualdad jurídica, o lo que es lo mismo, que la universalidad de los derechos humanos implica esa lucha por el reconocimiento de la igualdad en derechos.

El último apartado de este capítulo se dedica a las reivindicaciones del independentismo catalán. Con esta cuestión el autor retoma el tema abordado en el capítulo anterior acerca de si las diferentes formas de movilización ciudadana vinculadas históricamente a la resistencia (siempre sin violencia) constituyen desobediencia civil, o más bien insurrección y rebeldía. En su opinión, el mencionado movimiento secesionista no puede considerarse desobediencia civil sino, en el mejor de los casos, una muestra de resistencia no violenta.

En la interesante revisión de las acciones que han ido acompañando a dicho movimiento y los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto, De Lucas se detiene en cuestiones de gran alcance jurídico-político. Entre ellas, la apelación a la mal denominada «desobediencia institucional», que considera carente de sentido, ya que, está marcada por la arbitrariedad, por definición, incompatible con la propia razón de ser del Estado de Derecho. Retoma así la cuestión fundamental acerca de la desobediencia civil que exige que esta sea no solo pacífica, si no que además debe tener como objetivo impugnar un mandato que no se considera conforme con las reglas de juego que ha sido aceptadas por todos. Ello no significa, negar la posibilidad de impugnar la Constitución por considerar que no sería legítimo, puesto que, esto es posible si se prueba que carece de legitimidad democrática de origen. En opinión del autor, nuestro modelo constitucional no es el de una democracia que permita estrechar el pluralismo, más bien al contrario, intenta albergar el máximo de pluralidad y disidencia posible. En ese sentido, modificar la Constitución de 1978 en lo relativo a aspectos sustanciales, como el modelo territorial o la financiación de las Comunidades Autónomas, es una solución buena para todos. Puede así hacerse frente a la manifiesta insatisfacción ciudadana e impulsar un acuerdo que permita votar realmente qué pacto social se quiere. La unilateralidad no tiene cabida en esta propuesta. Si no puede aplicarse a la democracia española y a su sistema constitucional la tesis de la pérdida de esa legitimidad de origen a la que se aludía anteriormente, no está justificado el recurso a la autodeterminación de un territorio.

El repaso crítico a la sentencia del Tribunal Supremo 459/2019, permite reflexionar sobre la pretendida estrategia de desobediencia civil utilizada en el secesionismo catalán desde las tesis del recurso a la violencia, incluso como legítima defensa, como respuesta proporcional frente a la violencia estatal; y detenerse en los límites de las actuaciones colectivas de ejercicio de las libertades de reunión, expresión y manifestación. Una de las principales discrepancias del autor con la mencionada sentencia tiene que ver con la cuestión, ya abordada en el capítulo cuarto, de la pertinencia del castigo de los actos de desobediencia civil. En este caso, para el Tribunal Supremo procede el castigo de los actos llevados a cabo, ahora bien, como se defiende en este trabajo, no puede obviarse que, aunque haya infracción de disposiciones

jurídicas en quienes realizan actos de desobediencia civil, no es necesario recurrir siempre y en el mismo grado a la sanción. En caso de hacerlo, entre las sanciones resulta más aconsejable acudir a las de carácter administrativo (multas o inhabilitaciones) que a las de índole penal, como la privación de libertad. Una crítica fundamental tiene que ver con la interpretación que hace la sentencia de la desobediencia civil, ya que, establece unos límites que pueden potenciar el efecto disuasorio del recurso a dicha desobediencia, cuando, en realidad, sería clave preservar el valor de las manifestaciones de protesta y de la propia desobediencia civil en democracia.

Con estas últimas reflexiones se cierre un trabajo de enorme calado jurídico, político y social, que aborda múltiples interrogantes, invita a la discusión y ofrece respuestas desde el rigor de quién ha dedicado décadas a la investigación de las cuestiones que se trata. En efecto, este ensayo muestra la inquietud y el compromiso de Javier de Lucas, patente en toda su obra, con la lucha por los derechos para la articulación de esa «nueva gramática de la democracia».

Ángeles SOLANES CORELLA
Universitat de València